

Ya en los últimos tiempos de la dominación romana en la Galia, los Obispos estaban al frente de las ciudades como jefes de las autoridades municipales, participaban de la administración y conferían los cargos de la ciudad. Posteriormente llegaron a ser los órganos naturales de la población galo-romana, de los cuales ellos mismos formaban parte hacia fines del siglo vi. En el terreno político estaban al nivel de los Príncipes temporales, mientras que les aventajaban en luces y experiencia. Cancilleres, legados, jueces, eran tan necesarios a los Príncipes como a los pueblos cuyos intereses representaban. Intervenían en los consejos del Rey y de los grandes, ejercían la vigilancia general de la justicia y tenían el derecho de anular ó reformar, en ausencia del Rey, las sentencias injustas de los tribunales civiles; protegían a las viudas, á los huérfanos y á los siervos libertados por la Iglesia. Los Concilios, muy numerosos entre los años 506 y 685, cesaron casi completamente despues: eran asambleas mixtas, donde se resolvían á la vez los asuntos civiles y los eclesiásticos. Los decretos de los Concilios puramente eclesiásticos eran ordinariamente confirmados por los edictos de los Reyes, que ponían en ellos con frecuencia algunas adiciones. Así, Clotario II confirmó en 615 los decretos de un Concilio general (el quinto) celebrado en París por setenta y nueve Obispos. Un decreto de Childeberto II en 595 y capitulares posteriores reconocieron los efectos civiles de la excomunion. Los excomulgados debían ser expulsados de la corte, y sus bienes distribuidos entre sus parientes. Más tarde, los que estaban bajo el peso de la excomunion, debían ser condenados á la deportacion ó al destierro, despues de haber sido despojados de sus bienes.

Obispos valerosos como Nicetas de Tréveris y German de París amenazaron é hirieron con la excomunion á los mismos Reyes. En las épocas de pillaje, en que el sentimiento moral se hallaba tan debilitado, esta arma de la Iglesia prestaba preciosos servicios. Lo mismo ocurrió con el derecho de asilo, renovado con frecuencia, y que se extendía también á la morada de los Obispos; arrebató gran número de victimas á la crueldad y al espíritu de venganza. Los Reyes, cuando hacían alguna fundacion, solicitaban la aprobacion de la Iglesia. Lo mismo que ellos, los Obispos conferían en beneficio, con una renta anual, algunas porciones de sus dominios eclesiásticos. Muchas iglesias y monasterios recibieron privilegios considerables. La percepcion de los diezmos, á menudo recomendada por los Concilios, fué estimulada, pero no prescrita generalmente hasta Carlomagno, en 779. Los testamentos de los clérigos eran privilegiados, y las cuestiones de matrimonio sometidas á la jurisdiccion de la Iglesia.

## OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 46.

Sobre la «lex romana, qua Ecclesia vivit.» Leg. Ripuar., tit. xxxi, §3; tit. lviii, §1; Conc. Aurel., I, 511, can. 1; Savigny, Gesch. des rom. Rechts, I, p. 115, 2.ª edic.; Maassen, Lex romana canonice compta, Viena, 1800; Zoppf, Deutsche Rechtsgesch., I, p. 9, 24, 39, 42, 46, 72 y sig., 4.ª edic. — Sobre la influencia política de los Obispos, véase Bossuet, Defensio Declar. cleri gallic., part. I, lib. II, cap. xxxvi, p. 254, ed. Mog.; Thomassin, III, I, cap. xxvi y sig. xxxi; Dollinger, Lehrb., II, 11. — Dotacion de las iglesias y de los conventos, Greg. Tur., Hist., VI, 46; Thomassin, loc. cit., cap. xix y sig.; Concilia mixta, Binterim, Gesch. der deutschen Concilien, I, p. 104 y sig.; Conc. Par., V, Mansi, X, 539 y sig.; Clotario, ed. Pertz, Leg., I, p. 14, 15. — Consecuencias de la excomunion, Childeb. II, Edict., Baluz., Capit., t. I, p. 17; Conc. Vermer., 765, can. ix; Mansi, XII, 578 y sig.; Capitul. reg. Franc., V, 300; VII, 215; Baluz., I, p. 885, 1071. Derecho de asilo, Conc. Paris., V, 615, can. ix; Aurel., V, 549, can. xxii; Rhem., 625, can. vii. — Fundaciones reales confirmadas por Conc. Aurel., V, can. LXXXV; Val., 584; Greg. M., lib. IX, Ep. cxi. — Diezmos, Conc. Tur., 567; Matiseon., II, 585, can. iii; Rothomag., 650, can. iii; de Aschaim, 763, can. v; de Heristal, 779; Carol. M., Capit., 779, cap. 1; an. 785, cap. xvii; an. 812, cap. vi; Pertz, Leg. I, p. 36, 49, 1811; Thomassin, loc. cit., cap. vi, vii. — Testamentos de los clérigos, Conc. Par., V, can. x.

## Influencia de los Reyes sobre la Iglesia.

47. A pesar de esta posicion, favorable bajo muchos aspectos, la Iglesia estaba sometida á una dependencia muy estrecha del poder civil. Sin duda, los Reyes francos no se mezclaban en las cuestiones dogmáticas que rara vez se suscitaban, pero intervenían de un modo sobremanera arbitrario en los asuntos de disciplina, así como en las relaciones personales de los miembros de la Iglesia. Dificultaban, sobre todo, la libre eleccion de los Obispos, á los cuales nombraban con frecuencia ellos mismos ó se reservaban el confirmarlos. En 529, Thierry, hijo de Clodoveo, nombró á Nicetas obispo de Tréveris, y Dagoberto I á Desiderio, su tesorero, obispo de Cahors. Con frecuencia fué conferida á séglares la consagracion episcopal por reales ordenanzas. Un Concilio de París en 615 y otro de Reims hácia 625 insistieron en mantener las elecciones canónicas. Pero el rey Clotario modificó el decreto del primero, decidiendo que el nombramiento sólo se haría en virtud de un decreto real. Los Reyes sometían generalmente á su aprobacion las resoluciones de los Concilios. No era raro, ni con mucho, el ver á Obispos violentamente destituidos y sometidos á los más crueles tratamientos. En 577, el rey Chilperico acusó ante un Concilio de París á Pretextato, arzobispo de Ruan, de delitos políticos y otros crímenes; y, rehusando los Obispos añadir á la deposicion el anatema, le hizo aprisionar, maltratar, y, en fin, desterrar. Pretextato no fué reintegrado hasta despues de la muerte del Rey (584).

El arzobispo de Viena, Desiderio, fué igualmente depuesto en 603 á instigación de la reina Brunquilda y reemplazado por otro. Cuando volvió del destierro, el rey Thierry le hizo lapidar. Algunas veces se establecieron diócesis por ordenanza real, con desprecio de los derechos existentes. Así fué que Egidio de Reims, conformándose con los deseos del rey Sigoberto, nombró á Promoto obispo de Chateaudun, y separó esta ciudad del obispado de Chartres sin haber consultado al obispo Pappolo. Un Concilio de Paris (573) pronunció la deposición de Promoto y estimuló al rey Sigoberto para que no favoreciese por más tiempo la injusticia. Sin embargo, Promoto se sostuvo hasta la muerte de Sigoberto (575). Entre los Obispos escogidos cada vez con más frecuencia entre los francos de origen, había muchos, al lado de otros cuya vida era santa é irreprochable, que llevaban á las sedes episcopales el espíritu mundano de la corte y los vicios de la carrera militar; tenían vida licenciosa, y relajaban los vínculos de la disciplina.

Gran número de ellos fueron depuestos por sus crímenes, tales como Sassarico, obispo de Paris (en 550); Maclive, obispo de Vannes (hacia el 555), que, después de la muerte de su hermano el conde de Breñaña, se puso al frente del gobierno de su condado y volvió á unirse con la que ántes había sido su esposa; los obispos de Embrun y de Gap (567 y 579), que fueron acusados de asesinato y de adulterio; Egidio de Reims (590), convicto de alta traición. Solía ocurrir también á veces que los Obispos usurparan y dilapidaran los bienes de la Iglesia, así á los poderosos de la tierra un excelente pretexto para confiscarlos en provecho propio. De aquí tantas medidas adoptadas por los Concilios para garantizarlos, y aún muchas veces no lograban que se restituyeran más que usando de la excomunión, como hizo el sínodo de Saintes con respecto al conde de Angulema.

Los bienes de la Iglesia no fueron exentos de impuestos, sino muy lentamente. En cuanto á los que provenían del fisco, conservaron casi siempre sus antiguas cargas, especialmente la del servicio militar, que los Obispos con frecuencia cumplían en persona, según se ve por las quejas de Gregorio de Tours. Numerosos Concilios prohibieron á los eclesiásticos llevar las armas; el papa Zacarías depuso á muchos Obispos guerreros, y Adriano I, en 784, exhortó á Carlomagno á que no permitiera el uso de armas á los Obispos. En fin, muchas propiedades fueron quitadas á la Iglesia, como feudos reales, y concedidas á seculares. En los tiempos de guerra, los bienes de la Iglesia tuvieron mucho que sufrir, especialmente de Carlos Martel, que llegó hasta dar á sus soldados obispos y abadias. Después de él fueron restituidos á la Iglesia muchos territorios que le habían sido arrebatados.

## OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 47.

Confirmación de las elecciones episcopales, Conc. Aurel., V, 549, can. x; Paris., III, 567, can. VIII; V, 615, can. 1. — Representaciones de Gregorio el Grande, lib. XI, Ep. LVIII y sig.; Clotar., ed. 615, Mansi, X, 543. — Colación arbitraria de los cargos eclesiásticos, Greg. Tur., IV, 15; VIII, 39; IX, 23. — Procedimiento contra Pretextato, etc., Héféle, III, p. 7, 9, 18, 27, 29, 32, 51, 59 y sig. (2.ª edic., p. 33 y sig., etc.). — En el concilio de Macon, en 585, no se hallan entre sesenta y tres Obispos y sacerdotes más que seis nombres alemanes, mientras que en 653, en un diploma de Clodoveo II, no se ven más que cinco nombres romanos entre cuarenta y cinco firmas. — Pillaje de los bienes de la Iglesia, Conc. Paris., 567, can. I-III; Tur., 567, can. XXIV, XXV; Rhem., 625, can. 1; Cabillon., 644, can. v, VI. Concilio de Saintes, Greg. Tur., V, 37. — Eclesiásticos que llevaban armas y marchaban á la guerra, Greg. Tur., IV, 43 (al. 37); Conc. German., 742, can. II; Vermer., 653, can. XVI; Zachar. P., Conc. Gal., I, 531, 533; Thomassin., loc. cit., cap. LXXVIII, n. 4; Hadr. I, ad Carol. Magn.; Mansi, XII, 733; Jaffé, n. 1876, p. 210; Capitul. Carol. M., 803; Baluz., I, p. 287 y sig. — « Beneficia regalia » quitados á las iglesias, Conc. Clarom., 535, can. v; Paris., 557, can. 1, VI; Lau, Ueber den Einfluss des Lehenwesens auf den Clerus (Ilgen, Hist. Zeitschr., 1841, cuad. 1, 2); Phillips, Deutsche Gesch., I, p. 495 y sig.; II, 454 y sig.; Luden, Deutsche Gesch., livr. VII, cap. 4, 5; part. III, p. 285 y sig.; Luden, Deutsche Gesch., livr. VII, cap. 4, 5; part. III, p. 285 y sig.; Koth, Gesch. es Beneficialwesens, Erlangen, 1850; Münch, Hist. Taschenbuch, 1865, p. 278 y sig.; Hahn, Jahrbücher des frank. Reichs, Berlin, 1863; F.-X. Kraus, Theol. Q.-Schr., 1865, p. 683 y sig.

## Otras consecuencias del influjo de los Reyes sobre la Iglesia.

48. Esta dependencia de los Obispos con respecto á los Reyes tuvo además otros inconvenientes:

1.º La constitución metropolitana fué detenida en su desenvolvimiento y alterada en su esencia misma, sobre todo por consecuencia de las frecuentes divisiones del territorio.

2.º Los Concilios, principalmente los provinciales y los generales, se encontraban ya, por la mezcla de los asuntos políticos y religiosos, sometidos á la influencia de los Reyes, en nombre de los cuales eran casi siempre publicados sus decretos; estaba prohibido celebrarlos sin su aprobación, y concluyeron por desaparecer enteramente.

3.º Como los Obispos, en todos los puntos importantes, no eran juzgados en última instancia más que por el Rey, el clero inferior decayó profundamente. No pudiendo los hombres libres, que estaban obligados al servicio militar, entrar en el estado eclesiástico sin la aprobación del Rey, los clérigos eran casi siempre sacados de la clase de los siervos, y vivían sometidos á la autoridad absoluta de los Obispos; escandalizaban á menudo y sublevaban al pueblo con la grosería de sus costumbres.

4.º Los sacerdotes que servían en oratorios privados, los capellanes

en los castillos de la nobleza, intentaban sustraerse á la autoridad de los Obispos, y los Concilios se vieron más de una vez en la precision de corregir estos abusos.

5.º La jurisdiccion sobre los clérigos era en un principio enteramente regulada segun el Derecho romano; la elevada dignidad de los sacerdotes era formalmente reconocida por la ley ripuaria. Los Concilios prohibian á los jueces seculares, so pena de excomunion, citar, prender ó castigar á un clérigo sin licencia del Obispo; los individuos pertenecientes á la Iglesia debian ser juzgados por jueces eclesiásticos, ó al ménos por un tribunal mixto, y, lo que es más, con sujecion á los cánones.

El rey Clotario II, en 615, sólo quiso admitir los puntos siguientes: en asuntos civiles, el juez civil no debería proceder contra los clérigos sin permiso del Obispo, pero sí en materia criminal, cuando la falta era manifiesta; y los sacerdotes y diáconos estaban exceptuados. Los que estaban convictos de crímenes enormes debian ser juzgados de acuerdo con el Obispo y en conformidad á los cánones. En cuanto á los Obispos acusados de alta traicion, no podian ser juzgados sino por sus iguales y en un Concilio. La presencia de los Reyes, que no podía ménos de intimidar, y algunas veces sus órdenes, influían á menudo en los jueces, y más de una vez fueron violentamente eliminados los Obispos poco complacientes. Así Clotario II desterró en 563, sin más formalidades, á Heraclio, instituido por un concilio de Saintes; en 678, San Legero, obispo de Autun, fué condenado á muerte por orden del rey Thierry y del mayordomo Ebroin.

6.º Los monasterios, que en los primeros tiempos de su fundacion contaban tantos hombres piadosos y santas mujeres, como Thierry, abad de Or, discípulo de San Remigio (muerto en 533), su sucesor Teodulfo (muerto en 590), San Ebrulf, el abad Marculfo de Nanteuil, Santa Clotilde, y más tarde San Agila, abad de Rebais desde 636, caian poco á poco en la más profunda decadencia y estaban amenazados de una próxima disolucion. La monja Chrodieldis, Princesa de nacimiento, queriendo sustituir á la abadesa Leuovera, abandonó su monasterio de Poitiers con cuarenta de sus amigas, y, auxiliada de hombres armados, se atrincheró en la basílica de San Hilario. Hacia sorprender y maltratar, hasta derramar sangre, á los Obispos mismos. Un concilio de Poitiers, en 590, la excomulgó con sus compañeras.

A menudo se levantaban quejas contra la indisciplina de los monjes y de las religiosas. Otro obstáculo para la prosperidad de los conventos eran los despojos que en ellos se cometian, y su traslacion á manos extrañas. De aquí provinieron en el pueblo mismo los vicios más grose-

ros, la frecuencia de las uniones incestuosas, la vuelta á la supersticion pagana, los actos de venganza, el latrocinio y el asesinato.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 48.

1.º Thomassin., I, I, cap. XLI y sig., XLIII y sig.

2.º Pref. Conc. Agath., 506; Mansi, VIII, 323; Sieberti, R. Capit. dcl. ad Desid. ep. Cadurens.; Greg. Mag., lib. VII, Ep. 1; Bonif. Ep. li, ed. Würdtw. Friedrich (Drei unedirte Concilien aus der Merowingzeit, Bamberg, 1867) ha publicado los tres concilios de Elusa (551), de Paris (614) y de Clichy (626), reproducidos en parte é inexactamente por Eusebio Amort (1757); han pasado inadvertidos. Massen (Zwei synoden unter K. Childerich II, Graz, 1867) ha publicado los de Burdeos y de Latona en el siglo VII. Véase con este objeto Hételé, Conc., 2.ª edicion, III, p. 8 y sig., 67 y sig., 106.

3.º Thomassin., II, I, cap. LXVII, n. 5, 6; cap. LXXXIII, n. 1 y sig.

4.º Concilio de Chalons, 644, can. XIV.

5.º Conc. Matiscon., 581, can. VII, VIII, II, 585, can. IX, X; de Auxerre, 578, can. LXIII, de Paris, 615, can. IV; Chlotar. Ed. 615, can. IV. — Heraclio de Saintes, Greg. Tur., IV, 26. — San Legero, Mansi, XI, 1058, 1065; Hételé, III, 29, 294, 2.ª edic.

6.º Greg. Tur., III, 10; Flodoard., Hist. Rhem., I, 24; Mabill., Acta sanct. O. S. B., I, 128 y sig., 346, 354, 614; Mansi, X, 658; Baron., an. 514, n. 36; Pagi, h. a., n. 13. — Rebelion de las monjas en Poitiers, Greg. Tur., IX, 41; Mansi, IX, 1011; Hételé, III, p. 55 (2.ª edic.). — Matrimonios incestuosos, Venant. Fortun., Vita S. Albini (Migne, Patr. lat., t. LXXXVIII, p. 479); concilios de Toul, 550; de Paris, III, 557, can. IV; de Tours, 567, can. XXI; de Lyon, 583, can. IV; de Auxerre, 578, can. XXVII-XXXII; de Macon, 585, can. XXVII; de Paris, V, 615, can. XIV; de Reims, 625, can. VIII. Usos paganos; leyes de Childeberto (muerto en 558), Mansi, IX, 738, concilio de Auxerre, 578, can. I, III, IV.

Ultimos tiempos de los merovingios.

49. Bajo los últimos reyes merovingios la situacion de la Iglesia era de tal modo lamentable en el reino de los francos, que, si se hubiera prolongado, habria caido en profunda disolucion; no ocurrió así felizmente, gracias á la intervencion de los mayordomos de Palacio. El clero, degenerado, no podía ya luchar contra la barbarie general; gran número de Obispos y sacerdotes se habian ingerido en los cargos que ocupaban por medio del favor, la corrupcion, el fraude, y hasta valiéndose de la violencia, y los administraban por el mismo procedimiento que habian empleado para obtenerlos. Muchos Obispos, ya por amor á los combatientes, ya por arrogancia, se empeñaban en sangrientas batallas. En medio de la confusion general que siguió á la muerte de Pipino de Heristal, en 714, Savarico, obispo de Auxerre, conquistó provincias enteras. Algunos usurparon obispados y abadías; así, en 718, Hugo, obispo de Ruan, se puso en posesion de la diócesis de Paris y de Bayeux, de las abadías de Fontenelles y de Jumiegues. Otros perecieron

de muerte violenta, como los de Soissons, de Auxerre y de Maestrich. Los Obispos, para garantir sus personas, recurrían con frecuencia á las armas; cazadores y guerreros, más bien que pastores y doctores, vivían en la incontinencia. Veíase á clérigos y monjes morir en la desnudez ó entregarse á una licencia desenfadada.

Las numerosas guerras del tiempo de Carlos Martel empeoraron el mal. Soldados pagados por abadías y monasterios dilapidaban los bienes de éstos de un modo indigno. Carlos Martel adquirió seguramente grandes méritos en sus combates contra los árabes, sajones y Duques rebeldes; pero sus actos fueron, por lo general, sellados con una gran crueldad. Había llegado á ser tan poderoso, que pudo, despues de la muerte de Thierry IV, en 737, dejar el trono de éste vacante, gobernar él en su lugar y hacer que consintieran los Estados en la division del reino entre sus hijos Carloman y Pipino. Ambos reinaron efectivamente despues de su muerte (15 de Octubre de 741). Carloman, sobre los francos orientales, Alemania y Turingia; Pipino, sobre la Neustria. Es verdad que en 742 colocaron en el trono á Childerico III; pero este Principe, absolutamente incapaz de reinar, sólo fué un fantasma de Soberano.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 49.

Drellinger, Lehrb., II, p. 45; Rückert, Culturgesch. des deutschen Volkes in der Zeit des Uebergangs vom Heidenth. in das Christenth., part. II, 1854; Ozanam (más arriba, § 19); Tierry, Relacion de los tiempos merovingios, Paris, 1842, 2 vol.; F. Dahn, Die Könige der Germanen, Wurzburg, 1861 y sig., sect. 1-6; Großer, Zur Gesch. der deutschen Volksrechte, Schaffh., 1865, 2 vol.

Alianza con Roma.

50. Carloman y Pipino trabajaron por restablecer el órden y la disciplina en el Estado y en la Iglesia, y entablaron con este objeto activas negociaciones, ya con el legado del papa Bonifacio, ya con la Santa Sede. Relaciones semejantes habian mediado ya otras veces en estas provincias, así como en la Galia romana. Los Papas, á petición de los Reyes mismos, habian conferido desde mucho tiempo ántes á los arzobispos de Arlés el vicariato apostólico, enviado legados, admitido las apelaciones, ordenado la celebracion de Concilios, atacado los abusos reinantes y recibido datos respecto á las ordenaciones, á las instancias para la colacion del palio y á diferentes asuntos. Sus decretos habian sido acogidos con respeto y docilidad. Pero desde el fin del siglo VII, las agitaciones del país y la perturbacion de los asuntos religiosos parecian haber relajado los vinculos con Roma al mismo tiempo que se observaba la decadencia de la constitucion metropolitana y de la institucion sinodal.

Carloman invocó el concurso de San Bonifacio para que le ayudara á celebrar Concilios que se ocupasen en la reforma de las costumbres, y confirmó los decretos de los que fueron celebrados en 742 y 743. Este Principe, en la triste situacion que atravesaba su reino, no pudo efectuar enteramente la restitution de los bienes de la Iglesia, que habia prometido al principio; decidió que una porcion de ellos sirviese aún por algun tiempo para sostener el ejército á título de precario y mediante una renta. Pero cada uno de los terratenientes deberia pagar al año doce dineros á las iglesias interesadas, y las encomiendas no podrian ser renovadas despues de la muerte de sus titulares. Este acto implicaba el completo reconocimiento de los derechos de la Iglesia sobre los bienes que se le habian arrebatado.

Los clérigos indignos fueron depuestos y castigados, y restituídas en vigor las antiguas leyes de la Iglesia. En Agosto de 743, Carloman, Pipino y Bonifacio enviaron á Roma cartas y delegados, celebraron nuevos Concilios reformadores, á propósito de los cuales el papa Zacarias envió una carta-circular (745), y dirigieron á la Santa Sede diferentes consultas sobre los matrimonios ilícitos y sobre la disciplina eclesiástica (746). En fin, en 747, Carloman se dirigió á Roma para abrazar el estado religioso. Pipino continuó aplicándose á la restauracion de las iglesias y á la abolicion de los abusos, á pesar de las luchas que tuvo que sostener contra sus propios parientes, tal como su jóven hermano Grifon.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 50.

Vicarios y legados del Papa en el reino de los francos, Jaffé, Reg., n. 504, 506 y sig., 626 y sig., 1004-1006, 1419. — Apelaciones, ibid., n. 576, 681; Greg. Tur., V. — Renovacion de los concilios y censura de los vicios, Greg. M., Jaffé, n. 1169, 1263, 1265-1267, 1270-1273, 1405 y sig. — Consultas dirigidas al Papa, Jaffé, n. 587 y sig. — Acogida respetuosa hecha á los decretos del Papa, Conc. Araus., I, 529, preaf.; Conc. Aurel., IV, 641, can. 1; Turon., 567, can. xx; Walter, K.-R., § 44, n. 8, 11.ª ed. (contra Richter); Bonif., Ep. L, LIX, LX, ed. Würdtw.; Héféle, Conc., III, p. 497 y sig., 515, 521.

Pipino, rey.

51. En medio de estas oposiciones, Pipino, que ejercía ya de hecho la autoridad, como Duque y mayordomo de Palacio, tomó el título de Rey. Despues de haberse concertado con los grandes del reino, encargó á Fulrado, abad de San Dionisio, que preguntase al Papa quién debia ser Rey y llevar el título de tal, si el que ejercía ya el poder y tenia la gestion de todos los asuntos del Gobierno, ó aquel que solamente llevaba el título. El Papa decidió la cuestion en el primer sentido, y

Childerico III, de edad de dieciocho años, fué relegado á un monasterio. Pipino, conforme al antiguo uso, fué elevado sobre el pavés en los campos de Soissons y proclamado (de Setiembre de 751 á Febrero de 752). Este cambio de dinastía aseguró la prosperidad del reino, porque los arrogantes Duques que ocupaban las provincias, rehusaban someterse á los mayordomos de Palacio, y los últimos merovingios eran incapaces de reinar.

Siendo electiva la monarquía franca, tenía la nación el derecho de conferir el gobierno al más hábil. Ya hacia más de un siglo que la casa de Pipino ejercía de hecho la soberanía y se había granjeado ilustre renombre en las batallas; Childerico III mismo debía su elevación á Pipino y á Carloman, su hermano, los cuales hubieran podido, como su padre, considerar el trono vacante. El Papa, por su parte, podía decidir, según los principios de la moral, que el bien del reino era superior al del individuo; que, en las circunstancias presentes, la exaltación de Pipino al trono no era una injusticia; que el que poseía la autoridad real por la voluntad de la nación, podía juntar á ella el título de Rey. En cuanto se trataba de tranquilizar las conciencias y pronunciar sobre el juramento prestado por los francos, el Papa tenía plenamente el derecho de resolver la cuestión; por lo demás, se limitó á dar un consejo, á reconocer lo que la nación había ya resuelto. Este acto político y religioso fué de inmensa ventaja para la Iglesia, á la cual permaneció sinceramente afecta la dinastía carolingia. Pipino fué solemnemente coronado, según la costumbre usada por los reyes de España en el siglo VII, así como por los reyes de Inglaterra.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 51.

Sobre la respuesta del papa Zacarias, Bossuet, Defens. Declar., part. I, lib. II, cap. XXXIII-XXXV, p. 246-251, ed. Mog.; Bianchi, Della potestà e polizia della Chiesa, t. I, lib. II, § 11, n. 9 y sig., p. 301-327; Bennetts (I, § 7), part. II, t. VI, página 384 y sig.; Phillips, Münch. gelehrte Anzeig., 1846, p. 623 y sig. — *Leyes alemanas*, I, p. 522 y sig.; Döllinger, Lehrb., I, p. 405; Gosselin, el poder de los Papas en la Edad media (en francés y en alemán, t. I, p. 319 de la edición alemana). Otras obras en Hefélé, III, p. 570, n. 1, 2.<sup>a</sup> ed. Algunos sabios rechazan completamente la autenticidad de la decisión del Papa, tales como P. Lecoq, Annal. eccl. Franc., t. V, an. 752; Natal. Alex., Hist. Eccl., diss. II in saec. VII; Tourneily, De Eccl., t. II, p. 402, se inclina hácia esta opinión, admitida igualmente por Aimé Guillon (Pipino el Breve y el papa Zacarias, París, 1817), y últimamente por Uhrig (Bedenken gegen die Aechtheit der mittelalterl. Sage von der Enthronung des merow. Königsleues durch den Papst, Leipzig, 1875. Contra éstos: Pagi, an. 751, 752; Mabillon, Ann. O. S. B., t. II, lib. XXII, n. 43, 55; Mamachi, Aut. chr., IV, p. 224 y sig. — Contra la censura de usurpación por parte de Pipino, véase Gosselin, loc. cit., t. II, p. 427 de la edición alemana, donde están indicadas las obras francesas relativas á esta controversia. Sobre la cronología, Elsnor, De

Pipino rege Franc., 1868, p. 12, y Hefélé, loc. cit. — Sobre las coronaciones reales, Phillips, K.-R., III, § 120, p. 67; Hist.-pol. Bl., t. XX, p. 218 y sig.; Pontif. arelat., ap. Martène, De ant. Eccl. rit., t. III, lib. II, cap. x, p. 222. Cf. *ibid.*, página 192 y sig. Algunas opiniones de la Edad media sobre la dignidad real de Pipino, en mi obra *Katolische-Kirche*, p. 126, n. 3.

52. En 753, el nuevo Rey reunió en Verberia, en la diócesis de Soissons, una Dieta que redactó un capitular en veintinueve cánones, la mayor parte sobre el matrimonio, los impedimentos de éste y la vida de los esposos. Un concilio celebrado en Bernuil en 755 formó veinticinco cánones. Como el vínculo metropolitano no había sido aún establecido por todas partes, invitó á los Obispos á prestar obediencia canónica á los que reemplazasen temporalmente á los metropolitanos, recomendó reunir el Concilio dos veces al año, observar las reglas monásticas, respetar las libertades de la Iglesia, sobre todo la exención del servicio militar para los clérigos, la sumisión de los sacerdotes diocesanos á su Obispo, y renovó antiguos cánones. Las cuestiones relativas al matrimonio fueron tratadas de nuevo en 757 en un concilio de Compiègne, al cual asistían dos legados del Papa, el Obispo Jorge y el sacelario Juan. Muchos Concilios fueron celebrados en tiempo de Pipino, pero queda de ellos muy poco.

En tiempo del duque Tasilo se celebró un concilio en Asehim, población de la Baviera independiente, donde se conservaba en la iglesia de San Pedro el cuerpo de San Emerano. Este Concilio recomendó al Duque respetar las leyes de la Iglesia, no atentar contra sus bienes, celebrar dietas públicas y, en general, velar por la ejecución de los cánones. El rey Pipino, que había reunido la Aquitania á su reino, murió en Saint-Denis en 768, á la edad de cincuenta y cuatro años, despues de haber dividido sus Estados entre sus dos hijos Carlos y Carloman, de los cuales el primero reinó en el Norte y el segundo en el Sur. Ambos enviaron, en 769, Obispos francos á un concilio de Roma; pero la discordia no tardó en estallar entre ellos, y parecía inminente una guerra civil, cuando fué evitada por los esfuerzos de su madre Berta y por la muerte de Carloman (771). Carlos fué nombrado Rey en los Estados de Carloman por los grandes del país, y el vasto imperio de los francos se halló reunido bajo un solo Soberano.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 52.

Conc. Vermer., 753, Mansi, t. XII, app., p. 115; Conc. in Verno, etc., Mansi, XII, 578, 664, app., p. 128; Pertz, Leg., I, p. 22 y sig., 27; Hefélé, III, p. 573 y sig., 587 y sig., 593 y sig., 597 y sig., 2.<sup>a</sup> ed. — Roth, Saecularisation des Kirchengutes unter den Carolingern (Münch. hist. Jahrb., 1865, p. 277 y sig.); Capitul. reg. Franc., ed. Baluz., Venet., 1772 y sig., t. II; Pertz, t. III, IV; Walter,

Corp. jur. Germ. ant., Berol., 1824 y sig., t. III; Bohmer, *Regesta Carolorum*, documentos de todos los carolingios, 752-918, Francfort, 1834, en 4.º; Sickel, *Acta Carolin. reg. et imper.*, Viena, 1867 y sig.

#### La heptarquía de Inglaterra. — Concilios de Inglaterra.

53. Los Reyes anglo-sajones intervenían frecuentemente en los asuntos eclesiásticos, ya por ambición, ya por cuidar de los intereses religiosos. De igual manera reunían frecuentemente en una sola asamblea las Dietas y los Concilios, sin que por esto dejen de contarse muchos sínodos puramente eclesiásticos, particularmente en la época del arzobispo Teodoro, que puso en vigor los antiguos cánones. Entre estos Concilios, el de Herefort, celebrado en 673, prescribió la celebración anual de Concilios, autorizó el divorcio sólo en caso de adulterio y sin conceder facultad para celebrar nuevo enlace, se ocupó del mantenimiento de los derechos de los Arzobispos y de los monasterios, y declaró que el número creciente de fieles hacía necesaria la erección de nuevas Sillas episcopales. No sólo asistían á los Concilios los Abades, sino también las Abadesas. En 694, en Beaucelda, Withredo, rey de Kent, aprobó la libertad de las elecciones episcopales en presencia del arzobispo Beitwald de Cantobery, del obispo de Rochester y de cinco Abadesas, reconociendo la independencia del poder religioso, eximiendo á las iglesias de cargas é impuestos y aceptando sólo las prestaciones voluntarias. El mismo Rey, en un Concilio celebrado en Berghamsted, en 697, publicó, de acuerdo con los dignatarios eclesiásticos y civiles, veintiocho ordenanzas ó cánones, la mayor parte de los cuales fijaban penas para la violación de los derechos de la Iglesia y de los del Rey.

En Wessex, el piadoso rey Ina insertó en su Código de leyes los decretos de un Concilio celebrado en 692 por los obispos de Lóndres y de Winchester. Se prohibieron los duelos y los combates particulares, se adoptó el derecho de asilo, se castigó con penas severas el trabajo en día festivo, se fijaron penas para los delitos especiales, particularmente para los padres cristianos que se negaran á hacer bautizar á sus hijos. En el mismo reinado, la diócesis de Winchester se dividió despues de la muerte de Hedda, su Obispo; Daniel fué obispo de Vintonia (Winchester), y Aldhelm recibió la nueva diócesis de Shernburn. Los sajones del Este perdieron su obispado de Lóndres despues de muchas guerras, y entraron en la jurisdicción del Obispo de los sajones del Oeste. Esta reunion se deshizo en 711, y Lóndres tuvo nuevamente Obispos distintos. En su origen, los Obispos se elegían ordinariamente en los Concilios nacionales presididos por el arzobispo de Cantobery, despues lo fueron por el clero, con el asentimiento del pueblo.

#### OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 53.

Heinsch, *Die Reiche der Angelsachsen zur Zeit Karls d. Gr.*, Breslau, 1875; Schroedl, *Das erste Jahrh. der engl. Kirche*, Passau, 1840; Dollinger, *Lehrb.*, II, p. 85 y sig.; Hefelé, III, p. 113, 348 y sig., 354 y sig., 360.

#### Usurpacion de los Reyes. — Wilfrido de York.

54. Como los Prelados ejercían una gran influencia, los Reyes se esforzaron por llevar á sus amigos á las sillas episcopales, primero por ruegos y recomendaciones, despues por órdenes formales. Algunas veces se arrogaban el derecho de erigir arzobispados por su propia autoridad y de separarlos ó reunirlos á su antojo, para lo cual no les faltaba nunca ocasion ni pretexto, dado el órden de cosas tan confuso é imperfecto que existía. Alfredo, rey de Northumberland, excitado por los numerosos enemigos de Wilfrido, obispo de York, separó de York el monasterio de Rippon, é hizo de él un obispado. Wilfrido, que le temía, huyó á Mercia, donde obtuvo la silla episcopal de Lichfield. El rey Alfredo convocó en 701 el concilio de Nesterfield, que fué presidido por el arzobispo Britwald, enemigo personal de Wilfrido. Este Concilio invocó las ordenanzas anteriores del arzobispo Teodoro, que á instigación de Egfrido, rey de Northumberland, había dividido la antigua diócesis de York en cuatro, dejando sólo á Wilfrido la pequeña de Lindisfarne, aunque despues se la quitó en castigo de su resistencia. Wilfrido, en 678, apeló á Roma contra estas medidas y se presentó allí personalmente. En 679, Roma decidió que fuera repuesto en posesion de lo que se le había arrebatado, y le dió el derecho de elegir por sí mismo los Obispos de las otras cuatro diócesis de Northumberland.

En 685, despues de la muerte de Egfrido, el arzobispo Teodoro, que en este intermedio había sufrido el cautiverio, se reconcilió con Wilfrido; Alfredo le devolvió sus obispados, con los monasterios de York, Lindisfarne y Hexam. Por esta causa, en 701, Wilfrido declaró en Nesterfield que sólo podía admitir de las ordenanzas de Teodoro aquellas que estuviesen conformes con los cánones; invocó los decretos del Papa y apeló á Roma. Protegido por Ethelredo, rey de Mercia, se presentó allí inmediatamente, encontró proteccion en Juan VI, y despues en el arzobispo Britwald, que reconoció sus derechos. Sin embargo, el rey Alfredo no se conformó con la carta del Papa sino cuando se sintió atacado de una grave enfermedad, que le llevó á la muerte en 705. Wilfrido recobró sus dos monasterios de Rippon y Hagulstadt, de los cuales éste era un obispado, y murió en paz (709).

## OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 54.

Mansi, Concilios, XI, 179 y sig., 187; XII, 158; Hefelé, Historia de los Concilios, III, p. 119, 252, 257, 314, 357 y sig., 2.ª edic.

## Diócesis, parroquias y conventos.

55. Cantorbery siguió siendo por largo tiempo la única metrópoli de Inglaterra. En 735 fue cuando Egberto de York, hermano del rey de Northumberland, haciendo valer una antigua ordenanza del papa Gregorio I, recibió un decreto pontificio que erigia á York en metrópoli, dándole por sufragáneos todos los obispados situados al Norte del río Humber. Más tarde, Offa, rey de Mercia, intentó separar de la metrópoli de Cantorbery, que pertenecía á Kent, las iglesias de su país, y obtuvo la erección en arzobispado de la iglesia de Lichfield. El papa Adriano dió el palio al obispo Aldulfo (787). Pero despues de la muerte de Offa, cuando Kent fué sometido á Knulf, Rey de los mercios, y cesó el motivo de separacion, Adelardo, arzobispo de Cantorbery, obtuvo del papa Leon III el restablecimiento de los antiguos derechos de su Silla y la supresion del arzobispado de Lichfield. Desde entónces Cantorbery tuvo doce obispados y York tres.

Inglaterra debió sus iglesias parroquiales al arzobispo Teodoro, el cual, para animar á los Thanés á construir las y adornar las, concedió á ellos y sus herederos el derecho de presentacion. Esta medida favoreció la conversion de los paganos, y no se veía á éstos sino donde faltaban sacerdotes ó se carecía de instruccion. Sin embargo, los conventos que eran de fundacion antigua y habían prosperado rápidamente, reemplazaron todavía á las iglesias en muchos lugares. Había, con frecuencia, además de los monasterios de hombres, otros de mujeres, rigurosamente separados de los primeros. Algunas veces, la Abadesa gobernaba tambien á los monjes con el auxilio de un Prior nombrado por ella, y administraba las propiedades comunes. Para procurarse las prerogativas y franquicias de los monasterios, veíase á menudo á seculares de calidad, pertenecientes á uno ú otro sexo, que construían casas religiosas, haciéndose nombrar Abades ó Abadesas, á pesar de lo cual vivían de un modo completamente profano, y sin sujecion á disciplina alguna. En 747, el concilio de Cloveshóe intentó remediar este abuso, sin lograr abolirlo enteramente. No desapareció hasta la incursion de los daneses paganos. Adoptáronse medidas frecuentes contra las usurpaciones de los bienes eclesiásticos hechas por los seculares. Estos bienes estaban exentos de cargas, salvo en lo que se referia al llamamiento de las armas, á los subsidios para el sostenimiento de los caminos, puentes y fortalezas. La percepcion de los diezmos, que se habia hecho general, próximamente

desde el siglo VIII, fué rigurosamente recomendada por el concilio de Calcut en 787. En las iglesias catedrales, los Obispos tenían á su lado gran número de sacerdotes que vivían canónicamente; estos capitulos eran al mismo tiempo escuelas y seminarios.

## OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 55.

Hefelé, III, p. 638 y sig., 720 y sig., 746; Thomassin, part. I, lib. III, cap. v, n. 7, 8; part. II, lib. I, cap. xcvi, n. 9 y sig.; part. III, lib. II, cap. xi, n. 11; cap. xiv, n. 7; cap. xv, n. 3; cap. xix, n. 4 y sig.; cap. xxxvi, n. 6; lib. I, cap. xxvii, n. 11; part. I, lib. II, cap. xlvi, n. 9; cap. xlviii y sig. — Hefelé, loc. cit., p. 560 y sig., 720.

## Posicion de Inglaterra con respecto á Roma.

56. La Iglesia de Inglaterra estaba desde tiempo inmemorial en relaciones muy intimas con la Santa Sede. Con frecuencia, seculares y clérigos se dirigían en peregrinacion al sepulcro de San Pedro y San Pablo; ocho Reyes anglo-sajones emprendieron con este objeto el viaje á Roma. Otros instituían diputaciones encargadas de llevar presentes al Papa y de pedir su bendicion. Hubo desde el principio en Inglaterra fundaciones religiosas, puestas bajo la proteccion particular é inmediata de la Santa Sede, y los Reyes, cuando fundaban algun establecimiento ó hacían alguna donacion, solicitaban la aprobacion del Papa. Offa, Rey de los mercios, hizo en 794 el viaje á Roma para solicitar la confirmacion del nuevo convento de San Albano. En 714, Ina, rey de Wessex, fundó en Roma, donde murió, una iglesia con un hospicio para los peregrinos, una escuela y otros edificios, que fueron habitados por muchos anglosajones. Inglaterra concurrió á ellos con auxilios en dinero. Offa organizó esta fundacion de un modo más espléndido aun, y fundó el Dinero de San Pedro, que no tardó en ser satisfecho por todas las familias acomodadas de Inglaterra. Hacia el año 1073 este dinero subía ya á más de 200 libras sajonas de plata; se transformó en contribucion anual, destinada á reemplazar las sumas que se enviaban todos los años á Roma, y á sufragar los gastos de la administracion general de la Iglesia.

Los metropolitanos de Inglaterra estaban obligados á presentarse personalmente en Roma para pedir su confirmacion y obtener el palio. Sin embargo, como la distancia y las dificultades del viaje hacían esta marcha gravosa para muchos Arzobispos, el Episcopado inglés pidió en 801 la exencion de este requisito. Leon III rechazó esta peticion. Muchos Concilios ingleses fueron celebrados á ruegos y por exhortacion de los Papas. Tambien Zacarias exigió, so pena de excomunion, la reforma de algunos abusos graves, que habían suscitado igualmente las quejas de San Bonifacio; promovió un Concilio que fué celebrado en Cloveshóe

en 747, bajo el arzobispo Cuthberto de Cantorbery; inculcó á los Obispos el deber de visitar sus Iglesias, de formar con cuidado y examinar severamente los candidatos á las sagradas órdenes, y prohibió muchos abusos. San Bonifacio, en cartas al Rey y al arzobispo Cuthberto, había censurado con generoso valor la vida disoluta de Ethelbaldo, Rey de los mercios, la pasion de la embriaguez en muchos Obispos, los progresos siempre crecientes del lujo y de la magnificencia en los vestidos, las vejaciones causadas á los sacerdotes y monjes.

En 787, los obispos Gregorio de Ostia y Teofilacto de Todi, legados del Papa, promovieron dos Concilios: uno en Calchut (poblacion de Mercia), otro en el Northumberland. En éste, los Obispos, teniendo á su frente al arzobispo de Cantorbery, hicieron la solemne promesa de observar religiosamente los veinte capitulos enviados por el Papa, promesa que fué renovada por otros dos Concilios en 788. Estos Concilios recomendaron á los Obispos que á nadie excomulgaran sin justos motivos, y tambien que cumplieran resueltamente sus deberes con respecto á los Reyes y grandes, los cuales debían obedecerles como á hombres investidos del poder de las llaves; recordaron que los clérigos no podían ser juzgados por seculares, que los Reyes debían ser nombrados regularmente por los Obispos y los principales seculares, observando con exactitud la justicia, y sin acepcion de personas. Insistieron principalmente en la obligacion en que estaban los Obispos de celebrar el Concilio dos veces al año, de visitar sus diócesis, de examinar á los clérigos sobre la ortodoxia, y de extirpar los usos del paganismo.

#### Decadencia de Inglaterra.

57. En el siglo VIII, la Iglesia de Inglaterra poseía ya hombres sabios y capaces, como el venerable Beda (que murió en 735), el cual escribió la historia eclesiástica de su país; Daniel, obispo de Winchester, á quien San Bonifacio pedía á menudo consejo; Egberto, arzobispo de York, discípulo de Beda y maestro de Alcuino. Sin embargo, las advertencias y censuras que contienen las cartas de Alcuino á los compatriotas amigos suyos, prueban que en esta época el amor á los estudios eclesiásticos, así como la gravedad de costumbres y la sólida piedad, dejaban mucho que desear entre los anglo-sajones. Muchas instituciones estaban en decadencia. La unidad política de los Estados anglo-sajones estaba muy débilmente representada por el Bretwalda, y tocaba á la unidad religiosa llenar esta laguna. Desdichadamente, la Iglesia se veía á menudo coartada en su libertad de accion por luchas y transformaciones sin término, y por las excursiones devastadoras de los daneses y normandos. Lindisfarne fué destruida en 799, y luégo en 875; en el Northum-

berland desaparecieron todas las abadías. Cubierta de montones de cadáveres y de informes ruinas, la isla parecía un campo de batalla. En el Wessex mismo, donde el rey Egberto era único Monarca, la unidad desapareció en la legislacion y la administracion desde 826, y los anglosajones continuaron divididos en Estados y pueblos. La voz de los Obispos, muchos de los cuales se dejaron invadir por la corrupcion general, resonaba en el desierto, y fué preciso más tarde renovar del todo la vida monástica.

#### OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 56 Y 57.

Beda, IV, 23; V, 7; Schola Saxonum, véase Papencordt, *Gesch. der Stadt Rom im M.-A.*, p. 123 y sig.; Gius. Garampi, *Dissert. inedita* con prefaz. e note del prof. Uccelli, Rom., 1875; Bonif., Ep. LXXI, LXXII, ed. Würdtw.; Mansi, XII, 387 y sig.; Héféli, III, 530, 560 y sig., 638 y sig.; Doellinger, *Lehrb.*, II, p. 89 y sig.

#### España. — Poder de la Iglesia.

58. En España, bajo los Reyes católicos que reinaron desde 580 á 712, la Iglesia fué estrechamente unida con el Estado. En 589, el rey Recaredo ordenó que los jueces y empleados del fisco asistiesen por sí mismos á los Concilios provinciales que se celebraban cada año, para aprender en ellos de los Obispos el modo de tratar al pueblo con justicia y dulzura; que los Obispos velasen sobre los jueces y los reprendiesen; que informasen al Rey de su conducta ó los castigasen con censuras en caso de malversacion. Los Obispos no debían ser instituidos sino conforme á los cánones y decretales de los Papas, cuyo carácter obligatorio era generalmente reconocido. La Iglesia ejercía su jurisdiccion en los negocios jurídicos de los clérigos, en los matrimonios y testamentos, y trazaba reglas generales para la conducta de los funcionarios reales. En 592, los Obispos del concilio de Zaragoza, en una carta á los cobradores de impuestos, determinaron la cantidad de trigo que podía sacarse en sus diócesis. A menudo, los Reyes advertían á los Prelados reunidos en Concilio que mantuviesen los derechos de la Iglesia y aboliesen los abusos, según lo hizo Sisenando en el cuarto Concilio toledano (633), dirigido por San Isidoro de Sevilla, prosternándose ante los setenta y dos Obispos é implorando su intercesion cerca de Dios.

Este Concilio se ocupó tambien en la paz del reino y en la sucesion del trono. El Concilio siguiente (636), bajo el rey Chintila, adoptó otras medidas para asegurar la tranquilidad del reino. Cualquiera que usurpase el trono sin haber sido nombrado por los grandes, sería anatematizado; los descendientes y servidores del Rey difunto debían ser puestos al abrigo del pillaje y de los malos tratamientos. Los Concilios se vieron con frecuencia en la necesidad de adoptar medidas severas contra los



que hacían traición á su país. Despues de la muerte del excelente Chintila, su hijo fué elegido Rey por gratitud á su padre (640); pero la debilidad de su edad no le permitió soportar el peso del gobierno, y una parte de la nobleza elevó á Chindasvinto. Este se apoderó del trono en 642, é hizo cortar los cabellos al jóven Tulga, miéntras que otra parte de los grandes pidió auxilios á Galia y Africa. Siguió á esto una guerra civil. Cuando se restableció la paz, Chindasvinto, reconocido definitivamente, convocó el sétimo Concilio toledano (646). Segun este Concilio, los seglares que conspirasen contra su patria, perderían sus bienes é incurrirían en excomunion; si eran clérigos, serían depuestos y condenados á penitencia perpetua. Recesvinto, asociado desde luégo al trono con su padre, le sucedió en 652, y propuso al Concilio toledano de 653 algunas dulcificaciones en el castigo de los traidores á la patria; el Concilio consintió en ello, y confirmó además algunas ordenanzas.

Muerto Recesvinto (672), Wamba fué elegido á pesar de su resistencia, y tuvo que reprimir muchas rebeldías. En 675 convocó dos Concilios provinciales para que pudiesen remedio á los desórdenes reinantes, en los que los mismos Obispos habian también caído. Cuando el rey Wamba, adormecido con una bebida soporífera por el conde Ervigio, que aspiraba á la corona, fué puesto por esta causa en la clase de los penitentes, en que él permaneció luégo por su voluntad, Julian, arzobispo de Toledo, coronó á Ervigio (680), recomendado por Wamba mismo; el duodécimo concilio de Toledo aprobó su elevacion, así como las leyes propuestas por él, y el mismo Rey confirmó los decretos de aquél (681). La mayor parte de los Concilios eran convocados por órden ó con permiso de los Reyes; ellos sancionaban las leyes reales, miéntras que los cánones de los Concilios eran transformados en leyes civiles, y su infraccion castigada con penas espirituales y temporales. Casi todos los Concilios eran asambleas del Imperio. Hasta 694 no se resolvió tratar aparte los asuntos eclesiásticos y los civiles; los tres primeros días del Concilio eran consagrados á los intereses religiosos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 58.

Isid. Hispal. (muerto en 636), Chron. hist., Op., ed. Arévalo, Rom., 1792-1804; Migne, Patr. lat., t. LXXXI-LXXXIV; Collectio canon. Eccl. Hispan., Madrid, 1808; González, Colección de cánones de la Iglesia española, Madrid, 1849; Juan Tejada y Ramiro, Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América, Madrid, 1855-1859, 6 vol.—Conc. Tol., III, 589, can. 1, xviii; Cesarsaag., 562, Tolet., IV, 633; VII, 646; VIII, 653; XI, 675; Bracar., h. a., Tol., XII, 681; XVII, 694, can. 1; Mansi, IX, 977 y sig.; X, 471, 611 y sig., 763, 1206 y sig.; XI, 131, 154 y sig., 1023 y sig.; XII, 87. Los grandes y los oficiales de la Corte (Palatini) que asistían á los Concilios con el Rey, son mencionados por el concilio de Toledo, VI, 638. En el Concilio de 653, hallamos con el Rey dieciséis

« comites et duces; » en 681, al lado de treinta y cinco Prelados, quince seglares de calidad; en 683, veinticinco señores seglares; en 688, diecisiete; en 693, dieciséis. Debemos notar aquí la carta del rey Sisebuto (en 616) á de los lombardos en favor de la fe católica, en Troya, Cod. Longobard., n. 280, t. I, p. 571.

Influencia de los Reyes en los asuntos eclesiásticos.

59. En España, las elecciones episcopales eran completamente libres al principio, y en 633 inculcábase todavía la antigua regla de que el Obispo debía ser elegido por el clero y el pueblo, y confirmado por el metropolitano. Pero los Reyes no tardaron en mezclarse en las elecciones, y las dominaron por medio del sistema feudal y de las dignidades temporales otorgadas á los Obispos. Nombraban á menudo, segun su voluntad y con arreglo á una lista que se les enviaba, ó bien se limitaban á pedir á los Obispos que confirmasen la eleccion que habian hecho. El duodécimo Concilio toledano (681), en su cánón vi, permite al arzobispo de Toledo, con el fin de que la Iglesia no esté mucho tiempo sin pastores, consagrar é instituir á todos los Obispos de España nombrados por el Rey, con tal de que los encuentre dignos, pero sin perjuicio de los derechos del metropolitano, ante el cual el nuevo elegido deberá presentarse en el espacio de tres meses, so pena de excomunion. El arzobispo de Toledo, que recibió poco tiempo despues el nombre de Primado, era la primera persona despues del Rey; ejercía grande influencia. Así como los Obispos juzgaban al Rey, segun se vió especialmente en 687 con motivo del rey Egica, y en 683 cuando amenazaron con la excomunion á cualquier Rey que en lo sucesivo impusiese penas severas á los nobles y clérigos fuera de la asamblea de los grandes, del mismo modo se admitía una cosa que no estaba en uso en el Imperio francés, ó sea un recurso al Soberano. Decían, en efecto, en el cánón xii del décimotercio Concilio toledano: « Las quejas contra un Obispo pueden ser llevadas al metropolitano; contra el metropolitano á un metropolitano extraño; si dos metropolitanos extraños rehusan oír al querelante, podrá dirigirse al Rey, que se interesará en su causa. »

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 59.

Conc. Tol., IV, 633, can. xix; XII, 681, can. 6; XIII, 683, can. ii, xii; XV, 688; Mansi, Concilios, XII, p. 7 y sig.

Los Obispos y sus relaciones con Roma.

60. Los Obispos, ya superiores en número á los señores temporales, formaban una aristocracia que contrabalaceaba el poder real; la mayor parte eran al mismo tiempo hombres eminentes. La sede de Sevilla fué

ilustrada después de Leandro, amigo del gran papa Gregorio, por San Isidoro (que murió en 636); la de Toledo por Justo (muerto en 636), Eugenio I (en 647), San Eugenio II, San Ildefonso (que murió en 667), Quirico (en 680) y Julian (en 690). El abad Sisberto, sucesor de este último, se dejó arrastrar á una conspiración contra el rey Egica, y fué depuesto en 693 por el décimo sexto concilio toledano, que le dió por sucesor al arzobispo Félix de Sevilla, reemplazado luego por Faustino de Braga.

Las traslaciones de los Obispos eran frecuentes en esta época, y la disciplina comenzaba á declinar. Fué preciso más de una vez renovar las leyes de la Iglesia contra la incontinencia de los clérigos, contra la simonía, el saqueo de los monasterios y la confiscación de los bienes eclesiásticos. Si bien no encontramos ya Vicarios apostólicos desde la conversión de los visigodos, los Prelados españoles estaban en relaciones permanentes con la Santa Sede, é invocaban á menudo en sus Concilios las decretales de los Papas. Los Soberanos Pontífices tenían la costumbre de enviar jueces á España; así Gregorio el Grande, en 603, envió al defensor Juan por consecuencia de las apelaciones hechas por los obispos Juanuario de Málaga y Estéban de Oreto, que habían sido depuestos por un Concilio. Juan devolvió al primero su obispado, y destituyó al usurpador; los Obispos que habían sido cómplices de esta injusticia, fueron condenados á la prisión y á la penitencia. Hasta la época del degenerado rey Witiza (desde 701), después de celebrado el décimo octavo y último concilio de Toledo, no fué violentamente rota toda comunicación con Roma.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 60.

Hefelé, III, p. 319 y sig. (2.ª ed., p. 349 y sig.). — Incontinencia de los clérigos, Tolet., 597, can. I; Egar., 614; Tolet., IV, 633, can. XXI, XXII, XXVII, XLII, XLIII; Tolet., IX, 655, can. X; XVI, 693, can. III. — Simonía, Barc., 599, can. I, II; Tol., VI, 638, can. IX; Emerit., 666, can. IX; Tol., XI, 675, can. VIII. — Pillaje de los conventos y de las iglesias, Tolet., III, 589, can. III; 597, can. II; Hispal., 619, can. X; Tolet., IV, 333, c. XXXIII; VII, 646, can. IV; XVI, can. V; Duellinger, Lehrb., I, p. 221-223.

Los judíos.

61. Había un gran peligro para España en la multitud de judíos que, protegidos con frecuencia por los jefes eclesiásticos y civiles, se hacían bautizar por fórmula, y hasta iniciar en las órdenes sagradas, cayendo después en el judaísmo, ó entregándose secretamente á prácticas judaicas. El rey Sisebuto impuso á muchos el bautismo á viva fuerza. El cuarto concilio de Toledo (633) prohibió este abuso, añadiendo que los que hubiesen recibido los Sacramentos estaban obligados á guardar la

fe, y los que hubieran apostatado, á retractarse y educar á sus hijos en el cristianismo. Lo mismo que en el reino de los francos, estaba prohibido á los judíos de España casarse con cristianas. El rey Chintila resolvió expulsar á todos los judíos de España, y se decidió que en lo sucesivo los Reyes se obligarían con juramento á no tolerar en sus estados la incredulidad judía. Esta medida tuvo por resultado acrecentar más la hipocresía y el falso cristianismo. Según una ordenanza de 655, los judíos bautizados debían, en los días de fiestas judías ó cristianas, asistir al oficio episcopal, á fin de que el Obispo pudiera convencerse de su ortodoxia, quedando sujetos, si no asistían, á penas corporales.

Las ordenanzas severas del rey Ervigio contra las prácticas judaicas y contra los judíos en general, fueron aprobadas por el duodécimo concilio toledano (681), y confirmadas por el décimosexto (693). Una conspiración tramada por los judíos con sus correligionarios de Africa, movió al rey Egica á convocar el décimoséptimo Concilio toledano en 694 y á promulgar nuevas leyes; los judíos que hubiesen aparentado convertirse, y fuesen culpables de alta traición, debían ser castigados con la confiscación de bienes y reducidos á esclavitud; se separaría de ellos á sus hijos mayores de siete años, para educarlos según los principios cristianos. Esta clase de hombres era para el país y para la moralidad una perpetua amenaza. Se les imputaba, junto con crueldades sin cuento, la profanación de las cosas santas, y se había hecho necesario proceder rigurosamente contra los apóstatas. Los judíos eran, por lo demás, tolerados por la Iglesia, y fueron con frecuencia protegidos por los Papas, especialmente por Gregorio el Grande. Había precisión de prohibir y poner obstáculos á las relaciones entre los bautizados y los no bautizados, á causa de las funestas consecuencias que train consigo. Más tarde, los judíos de España se aliaron con los sarracenos, y trabajaron con ellos en la ruina de la fe cristiana.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 61.

Conc. Tol., III, 589, can. XIV; IV, 633, can. LVII y sig., LXIII, LXVI, LXXXV; IX, 655, can. XVII; X, 656, can. VII; XII, 681, can. IX; XVI, can. I; XVII, 694. Cf. Mart., 581 can. XIII; Paris., 614, can. XV. Para el Oriente, Conc. oec., VII, can. VIII. — Protección de los judíos por el Papa, Greg. M., lib. I, Ep. x, XXXV; VIII, Ep. XXV; IX, IV, XIII, 12.

El reino de los lombardos: — La Iglesia y el Estado bajo los lombardos.

62. El reino de los lombardos ofrecía un aspecto por completo diferente. Como la conversión del pueblo, en parte arriano, y pagano en parte, se hizo muy lentamente, y los Reyes eran alternativamente

arrianos y católicos, no se establecieron relaciones estrechas entre la Iglesia y el Estado, y los Obispos no tomaron parte alguna en los asuntos políticos, si bien desde el siglo VIII gran número de ellos eran de origen lombardo. Muchas ciudades poseían á la vez un Obispo arriano y otro católico. Los Reyes, á pesar de numerosas tentativas, jamás pudieron ejercer influencia regular en la provision de las sillas episcopales, y los Papas, sobre todo Gregorio el Grande, se oponían á ello con todas sus fuerzas. Así, mientras que el clero arriano estaba bajo la dependencia casi absoluta del poder civil, el clero católico conservaba su independencia religiosa. La mayor parte de los Reyes eran personalmente insignificantes. En 690, Cuniberto se esforzó por apagar el cisma de Aquilea, que desapareció efectivamente hácia el año 700.

El más activo de estos Príncipes fué Luitprando (713-744). Humilló el orgullo de los Duques, y con sabios reglamentos restableció el órden del Estado. Trabajó también en la prosperidad de la Iglesia, y construyó en su palacio una capilla donde los oficios divinos fueron regularmente celebrados por numeroso clero. Desdichadamente su pasión por las conquistas produjo numerosas perturbaciones en la Iglesia y el Estado.

Su sucesor Rachis, de carácter más pácífico, entró de religioso en Monte Casino en 749. Astolfo, su hermano, continuó los proyectos de engrandecimiento de Luitprando, pero sin éxito real, y murió en 756 á consecuencia de la caída de un caballo. Desiderio, que le sucedió, fué precipitado del trono en 774. El reino de los lombardos tocó entonces á Carlos, Rey de los francos, y tomó una fisonomía nueva. Pipino, hijo de Carlos, fué coronado rey de Lombardia en la Pascua del año de 781; en 782 restableció allí los Concilios, que habían cesado casi enteramente bajo los Reyes anteriores; fuera del celebrado en Milan hácia 680 por el arzobispo Mansueto, y el de Aquilea en 699, apenas se conoce otro que el reunido en 715 en Vicovalari por los obispo de Siena y de Arezzo para resolver algunas cuestiones.

Ricamente dotadas las iglesias y monasterios, los hospitales se habían hecho numerosos despues de Luitprando. Anselmo, duque de Friul y yerno del rey Astolfo, fundó el célebre convento de Nonantula, en territorio de Módena; él mismo fué el primer Abad y dirigió á más de 1.100 monjes esparcidos en diversos monasterios. Despues de un brillo pasajero, la vida religiosa cayó al mismo tiempo que el poderío de los lombardos. La ignorancia, la grosería, la simonía, el concubinato, invadieron al clero y á los monjes, hasta tal punto, que uno de ellos, en 790, anunció al pueblo de Brescia el fin del mundo como inminente á causa de los crímenes con que los monjes decía él que habían manchado la tierra. Excitada por él la multitud que le rodeaba, y cuyos jefes se nombraban

ángeles y arcángeles, cometió grandes crueldades contra las personas religiosas. Fué preso y condenado á muerte en Brescia. El nuevo Gobierno logró con mucha dificultad restablecer el órden en esta comarca.

OBRA DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 62.

Paul Diacon., Hist. Longobard., Migne, Patr. lat., t. XC, XCV; Döllinger, Lehrb., I, p. 223; II, 69; Abel, Der Untergang des Longobardenreiches, Goettinga, 1859; Boretius, Die Capitularien in Longob.-R., Halle, 1864. Honorio I protege al hijo de Theodolinda como soberano legítimo, Mansi, X, 577; Murat., Annal. d'Italia, an. 625, t. IV, p. 51. Rotharis, 642, Troya, Cod. dipl. Longob., II, 60; III, 137. Leges Longob., Pertz, M. G., t. IV, Leg., ed. Fr. Bluhme et A. Boretius. Capilla de la corte de Luitprando, Paul. Diacon., VI, 17; Thomassin, I, II, cap. LXXXIII, n. 4. Concilios, véase Héféle, III, p. 362, 636, 638. Monje de Brescia, Ridolfi Notar. Hist. rer. Brix., p. 17.

Los Papas y los Estados de la Iglesia.— Situación de los Papas á fin del siglo sexto.

63. La situación de los Papas desde el pontificado de Agaton era excepcionalmente difícil; su independencia estaba amenazada por todas partes, y cada día había más exigencias con respecto á ellos. La Italia del Norte y del centro estaba en poder de los lombardos, que aspiraban á someter toda la península, y oprimían á los pueblos y eran aborrecidos de los romanos. Al Sur de Italia, en las diferentes ciudades situadas en el Adriático, los emperadores de Oriente ejercían aún la autoridad, pero la sostenían difícilmente y la usaban para cometer numerosos abusos. Los pueblos, del mismo modo que la Iglesia, tenían mucho que sufrir con sus vejaciones. Los Papas, ya poderosos por los grandes dominios que poseían, tuvieron que intervenir en los asuntos políticos del pueblo romano, y llenar las lagunas de la administración imperial; adquirieron de hecho más influencia que la que tenían los exarcas imperiales que residían en Rávena, y de los cuales la mayor parte sólo se señalaban por sus depredaciones y crueldades. El poder de los Papas, que en todas las angustias del pueblo hacían lo posible por remediarlas, fué por extremo bienhechor y popular. Pero como el grado de influencia dependía mucho de las cualidades personales del que ocupaba la Santa Sede, las elecciones eran con frecuencia tumultuosas; la multitud se dejaba dominar por las consideraciones políticas, y el clero por las religiosas.

El estado de dependencia en que se hallaba la Santa Sede con respecto á los Emperadores griegos, rara vez legítimos, nombrados con frecuencia mediante revoluciones de palacios y sublevaciones, era insoportable á causa del despotismo de estos Príncipes, y contrario á la naturaleza, á causa de su impotencia en Italia. Ya en tiempo del papa

Benito (muerto en 578), el emperador Justino había advertido á los romanos, que proveyeran á su propia defensa, atrajeran á su causa á algunos Duques lombardos ó llamasen á los francos en su auxilio. Siendo papa Pelagio II, el exarca manifestó que no podía enviar socorro alguno á las provincias próximas á Roma, destituidas de todo apoyo. Este estado de debilidad, léjos de desaparecer, se acrecentaba, y la Iglesia misma se veía con frecuencia oprimida. La divina Providencia condujo los acontecimientos de modo que los Papas pudieran verse libres de esta dominación, más aparente que real, pero, sin embargo, muy onerosa y tiránica, haciéndolos á ellos mismos Soberanos de un territorio que, sin ser demasiado extenso, bastase á sus necesidades, y les diera una posición que asegurase el libre ejercicio de su apostólico ministerio.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 63.

Declaración de Justino II en Menandri Excerpta, p. 327, ed. Bonn. Papencordt, loc. cit., p. 67; Pelag. II, 584, ad Greg. diac.; Mansi, IX, 889; Jaffé, n. 685: «Maxime partes romanæ omni præsidio vacuatae videntur et exarchus nullum nobis remedium posse facere scribit.»

Los Papas desde 682 hasta 715.

64. Los papas Leon II (682-684) y Benito II (684-686) habían recibido del emperador Constantino IV Pogonato muestras de veneración y adhesión; pero el imprudente y cruel Justiniano II, sucesor de Constantino, desdichado como General y como hombre de Estado, reinó tiránicamente y quiso más de una vez dominar en las elecciones pontificias. Esto le parecía tanto más fácil, cuanto que gran número de orientales se hallaban mezclados en el clero de Roma. Muchos fueron, efectivamente, elevados á la Santa Sede. El siríaco Juan V, que asistía como diácono al sexto Concilio, sólo reinó poco tiempo. En la elección de su sucesor, el clero estaba por el arcipreste Pedro, y el ejército por el sacerdote Teodoro. Parecía inevitable la lucha, cuando ambos partidos convinieron en elegir á un tercero, el anciano Conon, oriundo de Tracia, pero educado en Sicilia (687). Conon murió poco despues, y hubo nuevamente dos partidos en lucha: unos pedían al arcipreste Teodoro, otros al arce-diano Pascual. Sin embargo, la mayoría del clero y del pueblo nombró al sacerdote Sergio, procedente de una familia siríaca, y nacido en Sicilia. El arcipreste Teodoro se sometió; pero Pascual ganó para su causa al exarca Juan, que, á pesar de esto, no se atrevió á rechazar á Sergio, muy amado del pueblo; se contentó con quitar á la Iglesia romana las sumas que Sergio le había dado.

El papa Sergio I (687-701) se halló en una situación en extremo peligrosa cuando Justiniano II exigió que suscribiese los decretos de su

concilio *in Trullo* de 692; rehusólo érgicamente, porque muchos cánones de esta asamblea le parecían dignos de ser condenados. El Emperador encargó al protoespatario Zacarías, que deportase al Papa á Constantinopla, donde le esperaba suerte igual á la de Martin I. Los soldados de Rávena y de Pentápolis corrieron y se unieron al pueblo amotinado para proteger al Papa, el cual tuvo que interponerse para sustraer á su opresor de la cólera de la multitud. En 695, el Emperador fué destronado por una rebelion urdida en la capital, con el concurso de su patriarca Calínico; le cortaron la nariz, y le relegaron al Quersoneso. Leoncio subió al trono, y tres años despues sufrió la misma suerte (698).

Bajo Apsimario ó Tiberio II (698-705), Juan VI, sucesor del glorioso Sergio (701-705), pareció de nuevo amenazado por el exarca Teofilacto, y tuvo tambien que intervenir en favor de este para apaciguar los ánimos. Entretanto, el destronado Justiniano II logró recuperar el poder. Se vengó cruelmente de sus enemigos, incluso el patriarca Calínico, que sufrió los mayores ultrajes; le hizo sacar los ojos y le envió al destierro. Quiso igualmente obligar al papa Juan VII (705-707), que era de origen griego como su predecesor, á aprobar los decretos del concilio *in Trullo*. Juan VII, aunque muy inclinado á la condescendencia, le devolvió el ejemplar de las actas sin aprobarlas. Sisinio, natural de Siria, no hizo más que pasar por el trono pontificio (708); tuvo por sucesor á su compatriota Constantino (708-715), á quien Justiniano llamó á su corte (709). Protestas, testimonios de veneración, todo fué puesto en obra para quebrantar su resistencia; se le hizo en Nicomedia una recepción brillante (710). El Emperador, con la corona en las sienes y prosternado ante él, le besó los piés, le estrechó entre sus brazos, recibió el domingo siguiente la Comunión de sus manos, y le entregó un acta en la cual confirmaba todos los privilegios de la Iglesia romana; pero no pudo obtener la confirmación de los decretos del concilio *in Trullo*.

Gregorio, diácono de Roma (que había de ocupar en seguida la Silla pontificia), satisfizo á todas las preguntas del Emperador con excelentes respuestas; el Papa se contentó con aprobar los cánones que no eran contrarios á la fe, á las buenas costumbres y á los decretos de la Santa Sede, según lo explicó posteriormente en un Concilio el papa Juan VIII. En cuanto á Adriano I, no se sirvió de un cánón citado por los bizantinos, sino con motivo de la cuestion de las imágenes, y declaró no aceptar más cánones y reglas que «los legítimamente publicados por los Concilios con asistencia de Dios.»

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 64.

Liber pontif. in Leone II, etc., Pagé, an. 684, n. 2 y sig., Mansi, XI, p. 726.

1060 y sig.; XII, p. 3 y sig.; Paul. Diac., VI, 2, 4; Otto Fris., V, 18; Ado Vienn., Chron. Sobre las negociaciones respectivas al concilio in *Trullo*, Hefelé, III, § 388, p. 345-348. Mi obra, Focio, I, p. 221-223; II, 300.

65. El papa Constantino no volvió á Roma hasta el 24 de Octubre de 711, el año mismo en que Justiniano, destronado segunda vez por Filípico Bardanes, fué condenado á muerte. Las negociaciones relativas á estos cánones cayeron por sí mismas; el nuevo Soberano era enemigo decidido del sexto Concilio, al cual atribuían los griegos estos cánones. Cuando se declaró abiertamente en favor de los monotelitas, la Italia se sublevó contra su autoridad. Un partido era afecto al gobernador Crístóbal, y otro á Pedro, nombrado por Filípico. Hubo luchas encarnizadas. El papa Constantino envió á su clero, precedido de la cruz, en procesion solemne para separar á los combatientes. Pronto llegó la noticia de la caída de Filípico y de la promoción del ortodoxo Anastasio II, lo cual produjo grande alegría. Pedro, confirmado probablemente en su dignidad por el nuevo Emperador, pudo entónces tomar posesion de ella, pero prometiendo con juramento no resistir á los romanos. La autoridad imperial sobre el ducado de Roma fué plenamente reconocida. El papa Constantino, sin abandonar su humildad y su dulzura, habia quebrantado la arrogancia de Félix, Arzobispo de Rávena, reconocido la exencion del obispo de Pavia, combatido en favor de Benito, arzobispo de Milan, y mostrado por todas partes en los tiempos de afliccion el mayor afecto al pueblo. Tuvo por sucesor á un hijo de Roma, el diácono y bibliotecario Gregorio, ya anteriormente empleado en los más graves asuntos de la Iglesia. Los siete predecesores de este Papa eran orientales, unos sirios, otros griegos.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 65.

Baron., an. 711, n. 1 y sig.; Papencordt, op. cit., p. 74.

#### Pontificado de Gregorio II.

66. El papa Gregorio II (715-731) rivalizó en celo con su ilustre predecesor y homónimo. Se ocupó en reedificar los muros de Roma y gran número de iglesias; obró como hienhechor y padre en las calamidades públicas que visitaron á sus súbditos, y desplegó en todos los asuntos de la Iglesia, particularmente en la obra de las misiones, una actividad prodigiosa. En 721 celebró cerca de San Pedro, con diecinueve Obispos italianos y treinta extranjeros (españoles, ingleses y escoceses), un Concilio que redactó diecisiete cánones, principalmente contra los matrimonios ilícitos y los usos supersticiosos. Tuvo desde luégo excelentes relaciones, ya con la corte de los lombardos, ya con Constantinopla. El

rey Luitprando confirmó las posesiones de la Iglesia romana en el territorio de los Alpes Cotticos. En 717, cuando los agentes del ducado de Benavente ocuparon á Cumas, el Papa protestó, y obtuvo por mediacion del gobernador de Nápoles, que se devolviese á la Santa Sede esta plaza fuerte que le pertenecia. En Bizancio, Anastasio II fué destronado por Teodosio, y éste por Leon Isáurico, el cual desde el principio de su reinado envió al Papa su confesion de fe, y le dió señaladas muestras de deferencia.

Estas buenas relaciones entre el Papa y el Emperador no fueron perturbadas hasta que Leon III suscitó la funesta cuestion de las imágenes y agobió con pesados impuestos á los súbditos italianos. Gregorio II sostuvo imperturbablemente la independencia del dominio de la Iglesia; echó en rostro al Emperador el mezclarse en el dogma católico, rechazó sus novedades, y condenó su edicto referente á los asuntos religiosos, que producía viva impresion en Italia. Pero defendió al mismo tiempo, como súbdito, los derechos del Emperador, y nada perdonó para mantener á los pueblos de Italia en la fidelidad á su Príncipe. Leon rugía de cólera ante la resistencia que se le oponia. Esta resistencia se manifestó igualmente por el Papa, rechazando el escrito que le habia enviado Anastasio, patriarca herético de Bizancio, y con ocasion de los peligros que amenazaban á las posesiones del Emperador en Italia. Aun ántes de recibir el edicto imperial, los lombardos entraron en el territorio del Emperador, se apoderaron de Narni y de Rávena, y se llevaron un rico botin. El espatario Marino, enviado á Roma en calidad de Gobernador para dar muerte al Papa, ó llevarle prisionero, fracasó en su empresa.

Lo mismo ocurrió en una segunda prueba intentada por el gobernador Basilio, que se habia aliado con el cartulario Jordanes y el diácono Juan, y lo mismo en la tercera tentativa, bajo el exarca Pablo, cuyas tropas enviadas contra Roma tuvieron que retirarse ante los romanos y toscanos en armas. Los romanos mataron á Jordanes y á Juan; Basilio salvó su vida refugiándose en un convento. Desconcertaron igualmente los otros proyectos del exarca, y obligaron al Papa á encargarse de la administracion temporal de Roma en la parte que le concernia, mientras que el Emperador pensaba en derribarlo para poner en su lugar un instrumento dócil de sus planes.

Las ciudades de Venecia, Rávena y Pentápolis (Pésaro, Rimini, Fano, Umara y Ancona), se rebelaron protegidas por los lombardos, y nombraron Gobernadores particulares; rehusaron la obediencia al Exarca, y se pronunciaron abiertamente por la causa del Papa. Ya los italianos pensaban en elegir un nuevo Emperador y llevarlo á Constantinopla; pero la oposicion del Papa, que, siempre justo y previsior, contaba